

|             |                                                                        |
|-------------|------------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | 2024 / 6813                                                            |
| Asunto:     | (A/SB AS) CONVENIO CD FUERTETRAIL 35613 PARA ACCIONES DE ACCESIBILIDAD |

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO FUERTETRAIL 35613 PARA ACCIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EJERCICIO 2024.**

Puerto del Rosario a 29 de mayo de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución número 3910/2024 de fecha 28 de mayo de 2024.

De otra parte, DON YAUCI JONAY DE VARCÁRCEL CABRERA, con NIF número \*\*5283\*\*\*, en calidad de Presidente del Club Deportivo Fuertetrail 35613, con C.I.F. G 76322908, designado con fecha 5 de abril de 2022, según consta de certificado de fecha 13 de mayo de 2024, del Registro de Entidades deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura que dentro de las medidas de promoción, fomento y sensibilización, las administraciones públicas deben promover medidas de apoyo y establecer medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad y para la supresión de las barreras a la accesibilidad.

**SEGUNDO.-** El Club Deportivo Fuertetrail 35613 tiene entre sus fines la divulgación de la accesibilidad mediante la actividad física. En virtud de los mismos organiza entre las anualidades 2024-2025 actividades de competición, formación y actividades paralelas.

**TERCERO.-** El Cabildo Insular de Fuerteventura contribuye con el Club Deportivo Fuertetrail 35613 en la organización y desarrollo de las actividades descritas por el interés cultural y social, encaminadas a conseguir mejorar la vida de las personas fomentando el acercamiento al entorno tanto deportivo como social de los familiares y círculos cercanos de las personas con discapacidad, así como la práctica de actividades inclusivas, donde todas las personas podamos participar y disfrutar de cualquier actividad.

**CUARTO.-** Que la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y

Planificación y Proyectos Estratégicos del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2024, cuenta con la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800124 denominada “Convenio Club Deportivo Fuertetrail 35613 para acciones de accesibilidad ejercicio 2024”, por un importe de 7.000,00 €, debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio según se establece en las bases de ejecución del presupuesto actual de este Cabildo.

**QUINTO.-** El Club Deportivo Fuertetrail 35613 mediante escrito con registro de entrada número 24134/2024 de 21 de mayo de 2024 solicita que le sea concedida la subvención para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2024 con destino a la ejecución de proyectos de programa CD FUERTETRAIL ACCESIBILIDAD 2024 de divulgación y formación de diferentes actividades, talleres y jornada sobre las ayudas mediante actividades deportivas a la accesibilidad, por importe de 7.000,00€, cuya propuesta y presupuestos se presentaron el 21 y 22 de mayo de 2024, respectivamente.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

- El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con el Club Deportivo Fuertetrail 35613 para financiar hasta un importe máximo de 7.000,00€ el proyecto CD FUERTETRAIL ACCESIBILIDAD 2024, cuyos objetivos son:
- Seguir con la divulgación del uso de las sillas joëlette, potenciando la divulgación entre los diferentes colectivos sociales y educativos de la isla.
- Facilitar la divulgación mediante diferentes actividades como pueden ser la marcha nórdica adaptada, (Mediante la escuela de montaña y el comité inclusivo se organizan durante dos días un curso de Marcha Nórdica Adaptada y progresión por terrenos no técnicos con sistema de guiado NWBlind. Esta formación se realizará de manera presencial con un número de horas de duración y consiste en el guiado de personas con discapacidad visual con sistema NWBlind para la práctica de la marcha nórdica adaptada y la progresión por terrenos no técnicos estivales e invernales. El curso, que se impartirá, incluye prácticas con miembros de los comités de montaña y discapacidad, Marcha Nórdica y de la Escuela de Tecnificación de la Federación de Montañismo, el material necesario para el desarrollo de la actividad, alojamiento en alberge en habitaciones colectivas, comida y cena del sábado y el desayuno del domingo.
- La barra direccional para personas con discapacidad visual (Algunos de los objetivos que persigue este curso son: - Aproximarse al conocimiento del montañismo para ciegos a través de la barra direccional. - Conocer los aspectos básicos a tener en cuenta con personas con discapacidades en la realización de actividades de montañismo. - Adquirir los conocimientos básicos de seguridad y progresión en el medio natural para rutas con barra direccional - Conocer las características de las personas con discapacidad visual y auditiva, así como el trato a emplear con ellas.
- Y las sillas joëlette. mediante un curso básico (Teórica: elementos que componen la Joëlette, a montar y desmontar la silla, la seguridad parada y en movimiento, el arranque y los papeles que desempeña la tripulación (pasajero y pilotos). Práctica: se realizará un recorrido sencillo para poner en práctica lo aprendido en la teórica, manejar la Joëlette en situación real.
- Esto se realiza mediante la participación en eventos deportivos, talleres, cursos y encuentros a nivel autonómico contando con la participación de diferentes asociaciones y entidades públicas y privadas relacionadas con el ámbito de las discapacidades.
- Facilitar mediante la colaboración de la federación canaria de montañismo y la federación

española de montañismo, la formación y la divulgación de las diferentes actividades a nivel autonómico y nacional, mediante cursos de formación y acreditación de titulaciones tanto para la certificación de docentes y alumnos.

## **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

### **2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura**

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2024, la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800124 a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613, destinada a subvencionar acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2024.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando al importe consignado en sus presupuestos a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613 para el objeto del convenio.

### **2.2.- Del Club Deportivo Fuertetrail 35613**

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

## **TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2024, la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800124 nominada al Club Deportivo Fuertetrail 35613 para financiar hasta un importe máximo de 7.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220240019093 y referencia número 22024005049 de fecha 7 de mayo de 2024.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona al Club Deportivo Fuertetrail 35613, entre los años 2024-2025, con un importe máximo de 7.000,00€, que supone el 100 % del presupuesto de gastos presentado por la asociación.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Club Deportivo Fuertetrail 35613, presentado con Registro de entrada nº 24663/2024 de 22/05/2024, es el siguiente:

| INGRESOS PREVISTOS                          | IMPORTE   |
|---------------------------------------------|-----------|
| Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura | 7.000,00€ |
| Financiación propia                         | 0,00€     |
| Total ingresos                              | 7.000,00€ |

TOTAL GASTOS:

| PROGRAMA: (CURSO DE FORMACIÓN SILLAS, CHARLAS, ACTIVIDADES) |           |
|-------------------------------------------------------------|-----------|
| Capítulo II: Gastos de bienes corrientes y servicios        | 7.000,00€ |
| TOTAL                                                       | 7.000,00€ |
| Gastos corrientes                                           |           |
| Concepto                                                    | Importe   |
| Material de oficina, difusión y formación                   | 1.000,00€ |
| Desplazamiento, viajes, dietas y alojamiento                | 2.000,00€ |
| Encuentro autonómico Fuerteventura 2024/2025                | 3.700,00€ |
| Productos de material de MANTENIMIENTO SILLAS JOELETTE      | 300,00€   |
| TOTAL                                                       | 7.000,00€ |

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

#### CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a SIETE MIL EUROS (7.000,00€) al Club Deportivo Fuertetrail 35613 a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

#### QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Club Deportivo Fuertetrail 35613 deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado, detallado en la estipulación tercera y detallado en la memoria explicativa del proyecto de fecha 21 de mayo de 2024.

Toda factura, contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio y una relación detallada de las facturas, en la que conste:

- Número de factura.
- Proveedor.
- Concepto.
- Importe.
- Fecha de pago.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de agosto de 2025.

El Club Deportivo Fuertetrail 35613 deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Accesibilidad, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio**

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de septiembre de 2025, económicamente tendrá efecto desde el 1 de agosto de 2024.

**SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.** - Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

-El Presidente del Cabildo de Fuerteventura o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.

-El presidente del Club Deportivo Fuertetrail 35613 o persona en quien delegue.

-Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Cabildo como secretario de la Comisión.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

#### **OCTAVA.- Modificación del Convenio**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **NOVENA.- Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada**

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad. Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>. El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que el Club Deportivo Fuertetrail 35613 da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos personales**

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Incumplimiento del Convenio**

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen Jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura; por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este Convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONSEJERA DELEGADA  
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL PRESIDENTE DEL  
CD FUERTETRAIL 35613